CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 328-CDPP-2026

(13 de noviembre del 2026)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
CONTRATISTA:	SPD CONSULTORES SAS			
Rep. Legal	HERNANDO MORENO VARGAS			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. DOCUMENTO**	901.198.450
IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL:	**TIPO DE DOCUMENTO**	CC	**No. DOCUMENTO**	1.083.867.419
DIRECCIÓN:	CARRERA 1 B 14 B 15 PITALITO (H)			
TELÉFONOS:	3112131276	**E-MAIL:**	Contactenos@spdconsultores.com	

Entre los suscritos, **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **SPD CONSULTORES SAS** con nit 901.198.450, representada legalmente por **HERNANDO MORENO VARGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía con numero 1.083.867.419 expedida en la ciudad de Pitalito (H), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila es Participar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población Aceveduna, garantizando condiciones de competitividad para el desarrollo social y económico en todo el Municipio, a través del mejoramiento de la educación, la investigación, la ciencia y la tecnología, bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental; con la participación activa de la comunidad regional, que facilite la inclusión social para disminuir los índices de pobreza, fortaleciendo el acceso a servicios con prioridad en la infancia, la adolescencia y la juventud, la garantía de las libertades, la generación de oportunidades y la conservación de los recursos naturales acorde a

las características de nuestra región. El contrato por celebrarse se relaciona con esta misión puesto que el Municipio de Acevedo, a fin de cumplir las metas, requiere contratar las diferentes obras, bienes y servicios; para lo cual es necesario contar con la asesoría integral en el sector de agua potable y saneamiento básico y manejo de sus plataformas sinas y sui del municipio de Acevedo huila departamento del huila.

II. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, advierten de acciones administrativas a los municipios que no reporten información, lo que se traduce en la ineficiencia administrativa y podría acarrear una cesión de giros de recursos del SGP-Agua Potable directamente al municipio, de esta manera, aumentando los tramites en lo que debe incurrir el municipio para acceder a estos recursos y a la administración directa que actualmente.

Atendiendo lo anterior, es inaplazable la actuación eficaz para normalizar el cumplimiento de las orientaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT; por lo tanto, se requiere estructurar, validar, cargar y certificar información de la Alcaldía y demás indicadores habilitados ante dicha entidad encargada de inspeccionar, controlar y vigilar la prestación de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, el reporte de información al Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS. Se debe precisar que la Administración Municipal no cuenta con personal especializado que realice asesoría en el sector de agua potable y saneamiento básico-SGP APSB, reporte de información al SUI-SSPD y el Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS, y tampoco dentro de la planta de funcionarios del municipio, lo cual se hace insuficiente para atender las necesidades de la alcaldía Municipal.

III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta lo consagrado en el literal H, No. 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que permite a la entidad contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Municipio	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Personal natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto del presente contrato

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a ***ASESORÍA INTEGRAL EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y MANEJO DE SUS PLATAFORMAS SINAS Y SUI DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA DEPARTAMENTO DEL HUILA.*** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estructurar y organizar la información requerida para los reportes que correspondan al Municipio de Acevedo en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos aplicables.
2. Revisar y validar técnicamente la información estructurada mediante las herramientas dispuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificando las inconsistencias que deban ser subsanadas antes de su reporte.
3. Realizar las actividades de cargue y reporte de la información validada en el SUI, conforme a los permisos y autorizaciones institucionales correspondientes, y apoyar los procedimientos de certificación que sean competencia del Municipio, dejando los respectivos soportes de las actuaciones realizadas.
4. Estructurar, verificar y reportar la información que corresponda al Municipio de Acevedo en el Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), conforme a los procedimientos y autorizaciones institucionales aplicables, dejando evidencia de las gestiones realizadas.
5. Atender requerimientos de la Superservicios y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con las actividades relacionadas en el contrato.

6. Brindar asesoría técnica a la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura sobre los lineamientos y requisitos de información establecidos para el SUI, así como revisar la consistencia y calidad de los datos objeto de reporte, informando oportunamente las inconsistencias identificadas.
7. Asesorar a la Alcaldía en las obligaciones legales y transversales de los servicios públicos domiciliarios -Ley 142 de 1994- y demás legislación vinculante.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes al objeto contractual.

Parágrafo 1. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo 2: **Impuestos, tasas y contribuciones. - EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Cláusula 4 – Informes (Productos)

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar dos (02) informes de actividades, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de estas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, el contratista deberá observar las minutas y formatos dispuestos por la Entidad para tal fin.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**.

FORMA DE PAGO:
Un (01) pagos por la fracción del mes de noviembre del 2026 por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** y un (01) pago mensual por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello aplica, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura electrónica y/o documento equivalente **c)** Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

PARÁGRAFO 3. Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista
El Contratista hace las siguientes de
claraciones:

- **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- **c)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, con un plazo de un (1) mes y diecinueve (19) días, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.

b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.

c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016, demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

e) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la .

f) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

g) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

h) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.

i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

j) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

k) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades, de acuerdo a lo estipulado en el literal h).

l) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 018 de 2016, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal

b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.

c) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad jurídica por el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, comprometiéndose a ejecutar las actividades contratadas conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

En consecuencia, responderá por los daños o perjuicios que se deriven para el MUNICIPIO o para terceros con ocasión de actos u omisiones atribuibles a su conducta, ya sea por acción, negligencia o

incumplimiento. Así mismo, mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, sanción o proceso que tenga origen en su actuación durante la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad se entiende sin perjuicio del ejercicio del control, seguimiento y supervisión que corresponde al MUNICIPIO conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Parágrafo 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO.

Parágrafo 2.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Parágrafo 3.- Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

Parágrafo 4.- PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

Cláusula 15 – Multas y Sanciones. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de no ser posible, se cobraría por vía judicial de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones y subcontratos. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que

requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Cláusula 19 –. Salarios y prestaciones Sociales. - El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Cláusula 20 –. Aportes Parafiscales Y Seguridad Social. - 7 y 21 de la Ley 2381 de 2024, el contratista declara y acepta expresamente que será responsable del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo previsto en el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El contratista manifiesta que conoce y acepta que el no pago de los aportes a seguridad social dará lugar a las consecuencias legales correspondientes, incluyendo las derivadas de fiscalización por parte de la UGPP, sin que ello implique responsabilidad para el contratante

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Apoyo Elaboración: Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: alcalde Municipal
Nombre: Sandra Liliana Collazos Cutiva	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Divergencias. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

Cláusula 24 - Vigilancia y Control de la ejecución del Contrato. - Será ejercida por quien ejerza como secretario de planeación obras e infraestructura, Cargo que en la actualidad desempeña el señor **ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83.042.411 En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- **a)** Estudios previos
- **b)** Propuesta presentada por el Contratista
- **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- **d)** Verificación de requisitos
- **e)** Registro presupuestal
- **f)** Designación del Supervisor
- **g)** Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Apoyo Elaboración: Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: alcalde Municipal
Nombre: Sandra Liliana Collazos Cutiva	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes (Aceptación a través de la plataforma de Secop II), para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000716 expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 29 - Prohibiciones del contratista

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

Cláusula 30 - Relación Laboral

El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 31 - Autonomía y Responsabilidad del Contratista

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula 32- Terminación Bilateral

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

Apoyo Elaboración: Contratación	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación**	**Aprobado por: alcalde Municipal**
Nombre: Sandra Liliana Collazos Cutiva	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

En todo caso en el acta de liquidación constaran los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes y declaraciones de paz y salvo.

Cláusula 33 - Solución de Controversias Contractuales y Cláusula Compromisoria

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Cláusula 34 - Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 35 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Cláusula 36 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal
El Contratante

ORIGINAL FIRMADO
HERNANDO MORENO VARGAS
Dirección: CARRERA 1 B 14 B 15 PITALITO (H)
Rep. Legal SPD CONSULTORES SAS

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo. **SANDRA CHAUX CABRERA**
Asesor Jurídico

Apoyo Elaboración: Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico Contratación	Aprobado por: alcalde Municipal
Nombre: Sandra Liliana Collazos Cutiva	Nombre: Sandra Chaux Cabrera	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma: